

D. Geronimo Lopez del Barco, Veedor. Salamanca
a Claustro pleno para mañana Lunes a las
diez de la mañana; para q. la Univ. se suelva, si
el no asistia D. Manuel Garcia a las funciones de
de Universidad segun lo pide en su mem. leído en el Clau-
stro de el existente, es arumpto de gracia; y para
ver un Memorial de D. Ana. Fuentes Godines.
Rex q. fue de esta Univ. en que la Supp. represente
ala Camara, pidiendo se consulte en alguna de las
prezas vacantes = para oyr una proposicion a los S.
Comm. de Indice sobre su Comision; y para oyr
una proposicion de los S. de la Junta de Judicatu-
ra Escartiva, sobre el estado en q. se hallan los
negocios de Univ. q. estan vacantes el Sr. D. N.
Carrero, ver una copia del pedimento que ha remi-
tido; y para ver tambien aq. Cau. de las q. se hallan
vacantes, se ha de contestar Caprimexa: y para
ver un Mem. del Sr. D. Juan Juan. Gonzalez
Carruda, en q. pide ala Univ. se leixba mandar se
le den las propinas con exp. de las funciones de ella, a q.
no ha asistido por ciertos motivos que dice haber tenido:
y sobre todo resolver lo mas conven. No falte
nadie, pena prestari juramento y la de el Esta-
tuto. Fha Domingo 17 de Jun. Año

D. Jaquin Morago
Rector. 3

Seniores

A

Diputa

2

- Rector
- Cancell.^o
- Ruedas ^{se al 2^o}
- Agudo
- Ruiz
- Apodaca
- Parada ^{U. C. C. o. p. a}
- Ocampo ^{el p. rimer p.}
- Lavcon
- Martinez
- Mendoza
- Peralbo
- Dominguez ^{ve se}
- Sanz ^o +
- Benthol
- Fernand.^z
- Garcia
- Velasco
- Navarro
- Madax. ^a
- Carthag. ^a ^{to} ^{al 3^o}
- Toledano
- Cassam. ^{ox}
- Muñoz. +
- Capint.^o
- Baso
- Alva
- Pazo
- Mangudo
- Recalde
- Garcia
- Prado
- Machado
- Robles
- Perez
- Oliva
- Lafantia ^{se al 3^o}
- Rico
- Soldan

- Segura
- Ruarte. +
- Martinez +
- Velarde
- Alva +
- Nieto
- Malbar
- Martin
- Sanchez
- Biedma
- Varquez
- Taylde +
- Ocampo ^{to} ^{al 3^o}
- Foxcada
- Alcazar
- Medina
- Blemqua
- Peña M.^o
- Quebedo
- Alomo
- Vaz
- Arango
- Meave +
- Flores
- Grand
- Monroy ^{to} ^{al 3^o}
- Bringas
- Gaona
- Velez
- Medina
- Gomez
- Cuesta
- Martin
- Tunzun. ^{se al 3^o}
- Torres
- Hernandez
- Araques
- Lozano
- Telesias
- Zamora

- D. Joseph Robles ^{on}
- R. P. Fr. Aug. ^o de la Comap.
- B. Jodq. Plaza
- D. Juan Padura
- D. Estanislao Rodriguez ²

Consejeros.

- D. Thomas Adan
- D. Urbano Rincon
- D. Luis de Coca ^{se al 3}
- D. Juan Bondin ^{pto}
- D. Joseph Votelo
- D. Judas Peralta
- D. Bonif. ^o Aesi.
- D. Andres Gutierrez

32.

Gob. no 14

AVSA



Sobre el prim. punto - votase si es mat.
de Graua, o se Gouernno, lo el prim. p. de la led.

N. mat. de Gov. no

Ato - yom.

Ocampo - yom.

por Ca

Dom. - Univ. d

San. - Pol. Gov. no

Caxa - Univ. d

Canam. - Gov. no

Par - yom. - Ca. Macho - Oleva - yd.

San. - Univ. d

Bon. - G. - Varg. - Ocampo - Foxe - yd.

Alc. - Univ. d

Alago - yom.

Granda - G.

Bung. - G.

Com. - de G.

Cta. - G.

Aug. - Univ. d

ya. - G.

Robles - Univ. d - Ca. - G. - Lex. - Gov. no

V. Co. Gov. no

por. - G.

Re. - Univ. d

en forma
y pide testam. seg. N. Ext. to p. d. requieren
fuit. d. Ari de exte, como cel. Clau. antec.

1 fue, q. este arumpo
Auerdo, es materia de Gov. no
yari repub. por lo q. le fue concedida
la orada, segun quedo pemo, en el Clau.
de este mes.



2^o p^{to} - Se Negrege al Sr. Godinez lo
 q^e pide, por no haver costumbre enq. la
 Univ. escriba segun lo pide, sino solam^{te} dar las
 cartas de recomendacion, q^e adho^r se han dado, y
 q^e asi se le respondá; lo qual se publico por au^{to}-

3^o p^{to}

3^o p^{to}

El Sr. Ocampo al llamado, Comisario del Ymo
 copuro ala Univ. haver pedido cierta Yntaun^o
 del Archivo, al Archivero, y no haverse le dado p^o
 efecto de su Comision.

El Sr. Varg. Archivero hizo larga relacion al
 Cl^o sobre lo exp^{to} anterior m^{te}; y para cierto resul^{to}
 to, hizo sup^o q^e el Sr. Racion saliere del Clau^o p^o
 tratarle por tocar adho^r; Hizo dimij^o de su comp^o
 med^o capitulada de mal hijo de la Univ. - H^o
 Votaje sobre dar o no el Yntaun^o.

- 1 Pad - que no se de,
- 2 Ad^o - que no se de
- 3 Ocampo - no se sabe, solo se cumplira la carta exobens^o.
- 4 Sam^o - no se de
- 5 Be^o - no se de - y solo se ponga en el Ymo^o lo favorable
 dia lab^o

- 6 Ga - Note dei y solo el prin^o
- 7-8 Cadt^a - Note de - Toledano - ya
- 9 Callam^{or} - Note de, ni se abia por no haver p. ello facult^a.
- Par - theo. - ya. quemo abia; y la cedula eng. s. u. conser lo, prin^o. no se imprimia
- 10 Ga lo 10^{to} -
- 10 Mach^{do} - solo se ponga la nota neces^a.
- 11 Oliva - Note abia
- 12 Sai^{ca} - los Com^d. pidieron bien, y el Arch^o. tambien con nego bien; y solo se imp. el prin^o. sin abate.
- 13 Roboan - ya m.

Nieto - que se abia i pongan el otorg. los Com^d. sin exco-
 presiones q. se daren lo oulto: sino cautela m.
 para q. ari no ofenda en nada al Sr. Rey; y
 los Com^d. de Yna. e pongan solam^{te} los prin^{os}. callando
 lo p. ten. a d. s.

3^{ma} univ^o.

Varq. - Note abia.

Fay. - univ^o. aduic^{do}. q. la N. led. dice se forme Yna. de los
 los Yntum. con el Arch^o.

Ocampo - q. se exakte, sin haver mención del Sr.
 Rey. Yntuendo, lo q. contiene la rotulada.

Torceda - se ponga sin expresion, y q. los Com^d. han hecho
 bien, y el Arch^o.

Alc^{or} - note abia, y de Nieto -



15 Quen^{do} - Sepongan los privilegios concedidos á la Univ^o; pero
de ningun modo se exponga lo conten^{do} en este Instru^{to}
m^{to} cerrado; y q^e se impriman las ord.^s sin nombrar
de sujetos

16 - 1^a Alonso - 7^a - Madina - 7^a m^o.

18 Atango - 7^a

19 Flores - 7^a

20 - Granada - 7^a m^o.

21 - Brin^s - 7^a m^o

21 - Gom^o - no cabi^a - Cta. ni seota. nada se lle^{te} -

22 - Turr^o - Aug^s - 7^a - Rob^s - Adam - Coca -

Peraza - 7^a c^o.

23 - Univ^o.

Averdo fue, que no se abra el pliego, que
se ha exporcionado en este Cau^o q^e se halla en
el Archivo cerrado y sellado; y asi se publico -



de pleigo - Sobre si ha de proseguir el D. Cam.
4^o p^{to} / en su comision

1^o no siga

Can^{or} - Par - Rec^e.

Mach^o - 9^e la junta, tenga fault^o p^a vi proximo

Roldan - Univ^o.

Nieto - Mach^o -

Bma - Yom^o.

Y^o 2 - Machado -

Fajoe - Yom^o.

Foxo - junta, con toda fault^o y proximo -

Alc^o - Yom^o.

Madrax - Univ^o.

9^o de - seleprosequi: y la junta a excepcion proximo.
tenga las demas fault^o p^o p^o

Alonso - Yd.

Al^o - Yd.

Flo^o - Yd.

G^o - Yd.

Alon^o - Yd.

Gom^o - Yd.

C^o - Yd.

Arad^o - Yd.

Y^o - Yd.

Rob^o - Yd.

Pen^o - Yd - v^e C^o - y Nor - Yom^o.

AVSA



Auerdo, q. d. l. r. Dr. Caneso, sele de pte
 roga de tiempo; y q. los sr. Com. de Junta
 tengan todas las facultades necesarias para
 interuir en quanto sea necesario para seguir
 en su comision h. ta. s. Lucas; y no las tenga para
 prorrogar mas tpo; sin dar parte de ello a la
 Univ.

Go to p.

Sobre q. Cat. de se ha de leer

Cat. - la mas ant.

Tol. no. y lo de Univ.

Callam. or. ^{ante} por las ^{de} Univ.

Par. - se haze seg. la ord. n. de la Univ.

Rec. - q. no se lean las de Arz. y la de may. seg. n. tiempo de la Univ. ex. n. de la Univ.

Mach. - selei segun la orden de la Univ.

Rob. - senombre comision que lo vean.

N. q. segun el orden de la ^{pl. cedula, selei ala de} ~~Univ.~~ ^{Arz.} ~~Univ.~~ ^{Arz.} y la de Arz., sean b. o. tra. letura, y asi se repr.

2 B^{ma} - Philoso^a Natural; y luego de Reg^a de Rep^a - de Rep^a
~~esta~~ sente al Com^o p^a q^e bajo una uedada sein
comprehensidas -

3 Varq² - Yomⁱ.

4 Fay^{de} - Yomⁱ.

F^{da} - Nada.

Alc^{or} - Univ^o.

5 Mad^{ma} - B^{ma}.

6 Uer^o - a^{da} de Regencia de Artes prim^o; y se haga sa
ber al Com^o el perfuicio de la sup^{er} de Cat^a - y p^o de
haya Clau^o p^a tut^a de

Al^o - Univ^o.

Axango - Reg^a de Art^s.

7 Flo^o - Ph^a nat^o - B^{ma}.

Gram^a - Univ^o.

Bun^o - Reg^a prim^o.

8 Com^o - Ph^a.

C^{ta} - Univ^o.

9 Adaj^o - B^{ma}.

10 Y^o - Yomⁱ.

11 Rob^o - Univ^o - Per^o - Yomⁱ.

12 V^o C^o - Ph^a nat^o - B^{ma}.

13 R^o - B^{ma}.

Auexido; que se lea a^{da} de Philosophia nat.

Auexido; fue; que de las Catedras q^e hay vacantes en
esta Univ^o al pres^{te} se lea primero a^{da} de Philosophia
natural; y asi se publico -



-
- 1º. Averdo fue, q. lo que pedía D. Manuel. Ga
en su mem. éra materia de gobierno -
 - 2º. fue negar a D. Antonio Godin. lo q. pre-
tendía por no estar en practica -
 - 3º. Que no se abra el pliego expresado en
este Clav. q. se halla en el Archivo cerrado
y sellado -
 - 4º. Que al Sr. D. Cam. se le conceda por ahora
la proxima; que al Sr. de la Junta, se le da
amplia facultad, para quanto ocurra, de es-
cepcion de proxima de tiempo; q. deberá darse
por la Univ. en todas ocasiones -
 - 5º. Que se lea á la Cathedra de Philosophia
natural; y q. si pareciere á la Univ. á su
tiempo, se repeta. pidiendo, se entienda en la
laude de rep. bajo la misma lectura.

D. Joaquin Morago
Rector

~~D. Pedro~~ D. Pedro Varquer
~~de~~



M. J. S.

S. On

D. Antonio Fuentes Godinez, Rector q. ha
 sido de esa Univ. ante V. S. con la maiore
 veneracion dice: Fue habiendo merecido a
 la benign. de V. S. se oixiese mandar se le
 entregaren las Cartas de Recomendaz. ^{On. p.}
 los S. de la H. Camaxa, tiene vacuadada
 estas sillas, y se halla Espexamado del
 buen Exito de sus Pretensiones; Por todo lo
 qual, y hallarse enterado de q. se oixia mi
 cho a el logro de aq. ^{llas} el q. V. S. se dignase dis-
 pensax a el Supp. ^{te} una Representaz. ^{On. p.} a la H.
 Camaxa, en que como au Rector, le reco-
 miende, en esta atencion:

Supp. ^{te} a V. S. se oixta de ferir a su So-
 licitud, acordando se le dispense esta gra-
 cia, a la q. (junta con los honores, q. a V. S.
 debe) vivira el Supp. ^{te} eternam. ^{te} reconocido,
 y recibira m. d. No. 26. de Mayo del 770.

B. L. P. por su ley. de V. S.

Anto. Fuentes Godinez

Al m. on. ^{On} y Claustro de la Univ. de Salam. ^{ca}



SALAMANCA q. la ley 10. ...

Amo. On

son

J. An.° Fuentes
Rodriguez N.° que
haviendo de examinar.

A. S.

Supp. Ca

Verose lo pedido
en este memo. i.



Señores de Junta de Judicatura de Rentas, y Escobalica. 10

Sin embargo de hallarme con una fluxion de garganta, q^e ha dias me molesta bastante, me pareció debido al respeto de V. S. Contextar sin perdida de correo a la q^e de su orden me escube en este el Sr. Dⁿ Pachado, quien para mi mejor instruccion, me hace el honor de incluirme copia simple del acuerdo de V. S. en la Junta, q^e celebró el 30 de Mayo proximo pasado: y despues de rendir á V. S. las mas atentas gracias por el deseo, q^e me manifiesta de condescender, (quanto está de su parte) al q^e tengo de retirar me, he manifestado varias veces á causa de la poca salud, q^e aquí gozo: digo, q^e entre las Instrucciones, q^e V. S. me dió en la Junta, q^e celebró en fines del Septiembre pasado, fueron dos las principales: Una, q^e siguiere la correspondencia de mi Comision con el Sr. Juez de Rentas, por cuya mano me continuaria V. S. sus Instrucciones, para la segura prosecucion de mis encargos. La otra fue, q^e no obstante los poderes, q^e se sirvió darme, para la defensa de las dos Jurisdicciones de Rentas, y Esc.^a, suspendiere tratar de esta, hasta q^e evacuase la prim.^a, por los motivos, q^e V. S. tubo entonces por convenientes.

En cumplimiento de estos dos ordenes introduxe en el R.^o Consejo solamente la causa de la Judicatura de Rentas, dando á V. S. cuenta del estado, q^e iba tomando;



15
primero por mano del Sr. Roldan; y despues, por aviso, q. este
comunicó, por la del Sr. D. Machado, por quien comunicó firm-
mente la Resolución, q. sobre ella se tomó por el D. Consejo, q. para
Recibió V. S. con gusto. Desde q. tube noticia del Informe Fiscal
q. me prometia el éxito, q. efectivamente tubo la Referida causa de
Venta, comencé á pedir documentos para irme instaurando, é
trávia la Instancia, q. se habia de introducir en defensa de la Ju-
dicatura Esc.ª, como aparecía de mis Cartas al Sr. Juez de Ven-
tas, y Respuestas, q. conseruo de este. Paró este mis avisos al Sr. Juez
del Estudio, y se me Remitió un Legajo de testimonios de exemplares
de todas clases, y copias de diversas Representaciones hechas por
aquel Tribunal al Consejo, sobre varios Expedientes, q. tenía, y aun
tiene pendientes en el: cuyos papeles aung. muy oportunos, para
presentar una Idea justa de aquella Jurisdicción, no eran bas-
tantes para fundar la Instancia de la Univ.ª, segun la constituc-
cion del dia. Por tanto habiendo llegado el Caso de haberse visto, y
determinado nra. p.ª. pretension, truxé con apuro por los Referidos
documentos, q. se fueron Remitiendo por correo; aung. por ver muchos
y de diversas clases no los Reciví todos hasta el 10.º ó 12.º de Mayo, como al
mismo constará de las cartas, q. tengo citadas. Procuré instaurarme
de ellos, y extractarlos para conservar su noticia, para los Informes,
q. tubiese, q. hacer á su tiempo: hecho esto los paré al Abogado, en cuyo
poder habia ido poniendo los demás, q. se habían Remitido de antemano
hecha la misma dilig.ª, q. con los últimos. Antes de parar á entablar
la Instancia sobre Judicatura Esc.ª me pareció, q. sin embargo de te-
ner los competentes poderes, no cumplia con el honor, con q. me he pro-
curado conducir, ni con el q. V. S. me hizo en fiarme tales encargos; sino
le Representaba las dificultades, q. en el dia encontraba en dha. pre-
tension. En cartas al Referido Sr. Machado exponia los fundamen-
tos, q. me movian á dudar con alg.ª melancolia en el asunto: y se
reducian en suma, aq. en el expediente de las cuchilladas de 19 de Ab-
ril se habia condenado al Juez del Estudio: q. en unas auxilatorias, q.
tenia pedidas para proceder contra alguno, q. Recivian sus despachos

Con pretexto de las ultimas providencias del Consejo, sabido
se habia dado Informe Fiscal contrario, y otras noticias extra-
judiciales, q. con este motivo habia adquirido poco favorables
a dha. Jurisd. on. A esta insinuacion se me satisfizo con un
Informe de orden de la Junta un testimonio del Secretario de
V. S. de 6 de Abril, en q. se anuncia, q. la Univ. habia resuelto se-
guir esta causa, y mandado se mediesen poderes para ello. ^{te}
A este precepto de la Univ. q. se me traxime seg. ver tube
q. rendirme sacrificando a su obsequio las quebradas de mi
salud, y el disgusto, q. esperaba tener en el exito poco feliz,
segun las conjeturas siempre fallibles, y a caso falsas, q. llevo en
Insinuadas: me dedique a investigar, e investigar al Aboga-
do de los Documentos de nro derecho, segun el orden, y tiempo,
con q. se me fueron comitendo, y tengo dicho. El Abogado, aun
que ocupado de algunos funeros accidentes formo el pedimento
de q. es copia la q. acompaña, y estaba en poder del Secretario de
Camara para presentarse: pero en vista de la de V. S. lo he man-
dado suspender hasta esperar su Resolucion. Esto es quanto
en satisfacion a su prim. pregunta puedo Informar a V. S. del
estado de Judicatura Esc. a. Juicio, q. he formado de su exito;
pero me es indispensable repetir, q. mi Juicio podria salir falso.
En q. al Expediente de los Albas sobre diezmos: digo, q. para el, ni
poder, ni comision se medio por la Univ. y solo se me encargó
por el Sr. Machado de orden de la Junta me involucrare de su
estado, y solicitarle con el Agente su conclusion. Despues de algunas
dificultades he logrado sacarle del eterno Caos, en q. a pesar de los
esfuerzos mas eficaces de muchos de V. S. S. ha estado sepultado,
y se despachare por parte del Relator: Ten su convequencia se
formo pedimento para señalamiento de dia para su vista,
q. hace 15 dias, o mas como tengo avisado esta en poder del
Esc. no de Camara, q. aun no ha podido presentarle, por haberse
ocupado los Consejos en vista de causas de mucha magnitud, y no
haber habido peticiones. Del estado del Exped. sobre Cátedras
de regulares dias ha tengo dicho, q. sin embargo del sigilo, q. se obser-
va en esto, principalmente despues del reciente ultimo escarmiento,
pude saber, q. el Informe Fiscal iba, como podia ponerle el Hijo
mas fino de la Univ. y q. solo me estaba solicitar su despacho.
Para lograrle me abroveche del favor de un Sr. Ministro, q. sin se-
ñalo de V. S. la profesara una singular inclinacion: y con el logre
viere en una de las Salas, en q. está dividido el Consejo Extraordi-



ningue apretada...

SALAMANCA
de la ley 10. nra...

19
para la mas facil expedicion de los innumerables negocios, q^{da} el acude
Ya unq^e he solicitado por mi, y por el Agente un tanto, no lo he podido con-
guir por ninguno de quanto medios suelen franquear semejantes noti-
cias Reverendas. Pero se me ha dicho es favorable, y con arreglo al Informe
Fiscal. Pero q^e era preciso hacer Consulta al Rey, y esta solo podria exacer-
se en el Extraordinario pleno, adonde se mandó llevar para este efecto.
Tambien dije, y repito, q^e este se junta raras veces, y quando se junta su-
le tener multitud infinita de negocios, ni se puede pretender se junte, sin
quando quite, q^e q^{do} pueda, y q^e esto pedia dias, y paciencia; pues del buen
exito hay mas, q^e probables esperanzas. A estas noticias dadas en mi
Correspondencia con el Sr. Juez de Rentas, para V. S. ninguna tengo
q^e añadir: y quedo rogando a D. S. que a V. S. m. S. D. Madrid
y Junio 6 de 1770.

D. L. B. a V. S. en mas atento sero. ^{Dr. T. Carr}
D. D. Alonso Canseco Noble

Señores de Junta de Judicatura de Rentas, y C. a

AVSA



Jurisdiccion privilegiada ha encontrado resistencia en los
Corregidores y demas Jueces de el cumplimiento de sus Despachos
y aun ha havido caso de haverse expedido cedula y cédulas
del Corregidor de Salamanca para visitar las Casas
de los estudiantes legos y proceder contra ellos en causas
criminales con motivo de lo excoeso q.^e Dijo de Comenian
por dho. estudiantes prebaldos de su Particular fuero, ha
viendo expuesto la Universidad en parte al Consejo los
perjuicios y decadencia q.^e ocasionaba ael estudio de la Prorid
ocurrido a consulta del Consejo, y se libro R.^e cedula en
19 de mayo de 1654. mandando que en todas las Causas Civi
les y criminales de los estudiantes matriculados aun q.^e
fueran legos conociere el Chancelario como havia conocido
hasta entonces conforme a las leyes R.^e Constituciones
Usos y estatutos de dha. Universidad y asi se expresa
tamien en el Titulo q.^e de la Despacha de la Dignidad de
Maestre escuela como parece de el q.^e de Hoimam
se Despacho al Chancelario actual en 28 de Mayo de
1759 previniendo que nadie le impidiera usar y ejercer
por si sus oficiales y ministros la Jur. escolastica ecc.^{ca}
Secular en aquellos casos y casos q.^e de q.^e no dio y conform
a Bullas App.^{cas} leyes del Reyno Usos y reform
ciones de dha. Universidad de via y provia usas y asi de la
Reconocido Episc.^o por S.^o R.^e por el Consejo y demas Jue
nales Superiores, mirando por la Conserva.ⁿ de aque
llos escolasticos q.^e se halla dotado por el y q.^e
no conatos sus ministros y Dependientes en



Las Respetivas Cantidades que prescribe la Real Cedula
 de 15 de Junio de 1764 a consecuencia de otros expedidos muy
 de ante mano a sus Ministros por las S.^{tas} Reynas D.^{na} Isabel
 y D.^{na} Juana el R.^o seguro y proteccion para que proce-
 dan sin embargo a la expedicion de los Despachos y
 Providencias q.^{as} se duxen por el Rey Cat.^o y se ha verificado
 en los Competencias y Reuniones de Tierra q.^{as} ha sido pu-
 ciso seguir a nro. de la Verdad mi parte en proce-
 sacion y defensa de la Jurisdic.^o q.^{as} de la disputa en las
 particulares Causas de prevencion de Inventario mu-
 lidad de Contratos, satisfacion de Decimas y causas cri-
 minales por ofensas y delitos en q.^{as} han sido complica-
 dos los expedientes y otras Personas Matriculadas
 por la Verdad pues en todos los expuestos Negocios
 se ha declarado la Competencia en favor del Excoletico
 y contra el Alcalde m.^{or} de Salamanca y otras Juges
 q.^{as} han excitado la disputa y se ha desestimado lo de
 Causas de Tierra en aquellos casos q.^{as} se ha introducido
 por parte de la Jurisdiccion App.^{ca} segun parece mas
 por menor de los Testimonios que en dicha forma
 puxto por los q.^{as} se acredita Igualm.^{te} el Continuo uso
 y ejercicio de dicha Jur.^o en todo genero de Causas civiles
 y criminales Beneficiales Decimales matrimoniales
 y de qualquiera otra Causa con noticia puntual de
 los Jueses Ecc.^{os} y Seculares a quienes pudieran corres-
 ponder los Respetivos Negocios, o no atravesarse el uso
 de la ley Real enala por...



Jurisdiccional del Chancelario de la Universidad mi parte
Quando arriba de la Noticia de que se mandaba Jur. y
dio tan repetidas Constituciones App. Leyes de
Reyno y decisiones ejecutoriadas no parece podia es-
perarse embarazo de parte de las Justicias a pesar q.
se seguian lras. y llamamientos Despacho q. de expedien-
dentro de las Dos Dietas ni a prestar el auxilio en los
demas Juces q. de algunos años a esta parte fundan-
do los Ordinarios Ecc. en la Orin. Grial comunicada
por el Consejo para q. no oler perjuicio en el
circ. en primera Instancia de las causas ecc.
de las respectivas Diocesis y los Juces R. en las q. de
pidieron en el año de 1768 para q. cesasen q. no se im-
pugnara la Jurisd. R. por los Ecc. se han confusado
unos y otros a impedir el uso y ejercicio de la Jurisdiccion
R. y App. del Chancelario de la Universidad negando el
Cumplim. a sus Despachos y procediendo en otros casos
contra los ministros del Tribunal por que pasan
a su ejec. sin que preceda el cumplim. en los lugares
del distrito q. les señalan las leyes y llega a tal
extremo el empeño y confus. q. el mismo Alca-
de Mayor de Salamanca procede contra los Depen-
y ministros del Tribunal Escolastico apretado de
no le representan prim. con la Prov. del Cance. de
Siendo tan conocido como el del Alcalde Mayor
en aquella Ciudad el Tribunal Escolastico con

cultades igualmente desembarazadas y aun ha pasado
a Inimix Generalmente alas Jurisdiç. de aquel Rex
tido o Conregim.^{to} q.^e no cumplan los Despachos de el exo
larico y rennan la egecucion de qualquiera Provis.
sua procediendo en caso necesario contra los Depend.^{tes}
del Tribunal segun se acredita particularmente por lo
de los Testim.^s de que hago presentaj.ⁿ con expresion de las
Causas en q.^e se ha negado el cumplim.^{to} y de los motivos q.^e
precocitan las Jurisdiç. para su resistencia: No sien
do furo q.^e una Jurisdiç.ⁿ R.^l y Ecc.^{ca} autorizada por
las leyes del R.^{no} diferentes Títulos R.^l y decisiones del
Consejo y Chancillerias en las competencias y recursos
que se han ofrecido tenga q.^e su fin de nuevo la disputa
que se promueven con Voluntariedad equibocando el espíritu
de las ultimas Leyes y Provisiones del Consejo Real
terran en un punto la amplitud y Extension de esta
Jurisdiç.ⁿ eclesiastica ni la prescriben mas estrechos limi
tes q.^e los q.^e han tenido hasta aqui para su uso y exercicio
en cuyos terminos se ha de indispensable una Provis.
Real del Consejo q.^e atase los embaxos q.^e se la opo
nen por reducirlos aun estado en que sea absolutam^{te}
inutil e inesequible aq.^e no es punto de educion: Por tanto.
Supp.^{co} a V.^{ra} M.^{ca} de hauiendo por presentado dho. Do
cumentos se sirba enuivir a librar la R.^l p.^{ra} para
pendiente para q.^e las Jurisdiç. de Salamanca y las
de otros Pueblos Comprehendidos dentro de las dho. Dioc.^{es}
de la ley R.^l señala por territorio a la Jurisdiç.ⁿ

escolastica, no embaxacen con precepto alguno la
execucion de los Despachos y Providencias del Cha
celario de la Universidad mi parte mi causa de los
alos Novaxios y Dependientes de dho Tribunal cum
pliendolo asi igualmente los respectivos Tuges Cco. con
Negocios y causas de los matriculados vass de los
Abexarim^{tos} y penas q. fueren del agrado de
Comes apri de evitar las Continuas quejas Recusos
y competencias q. de otra suerte se veria, precisa
abegui dha Universidad mi parte con perfuici
deu Instituo y de los dho tanq. veces eferuoci
dos en Co. q. pido furo y para ello dha Co. f.
Pablo Ant. de Onaana = Naruno par. de Marquy



Quarto pleno de 18 de
Junio de 1770:

to 1423^{ta}

Libro 7 puestas



Boix^{or}. del Claustro pleno de 18 de Junio de 70.

16

En Salamanca, a 18 de Junio de 1770, a las 10 de la mañana, se juntaron al Claustro pleno, en la sala de Claustro de esta Univ.^d por el Sr. D. Fr. habiendo sido llamado por la cedula sig.^{te}
Leida la cedula convocatoria, se pasó a tratar conferir, y votar sobre el primer punto contenido en ella, respecto a q.^e en el Claustro pleno de 7, de este, quedo pendiente este particular por no haberse llegado a votar, si lo que en el se concedia a D. Juan Garcia de la Cruz era, materia de gracia, o de gobierno, en cuyo sup.^{to} se empeño a votar; y siendo uno de parecer i voto, q.^e esto era materia de Gobierno; y otros q.^e lo era de gracia; entre los quales uno dijo, que pedia testimonio de toda forma segun Ext.^{to} asi de este Claustro como del pasado sobre esta materia, para servir en fut.^o regulador los votos, el acuerdo de la Univ.^d fue, que este asunto, era materia de Gobierno, y asi republico; por lo qual le fue concedida la gracia pedida en dho Claustro pleno de 7. = Para pasar a tratar sobre el 2.^o punto, se leyó el Mem.^o citado en la ced.^a q.^e dice asi: Leido, y entendido por la Univ.^d se trato, confinio, i voto sobre lo en el solicitado, y hecha cargo de ~~ser~~ una peticion sin atino, que no hai exemplar semejante, y otras muchas razones de congruencia que por una, i otra parte se expusieron i fumaron; acordó la Univ.^d nem.^o dicep.^{te} negar lo pretendido por dho D.ⁿ N. en atencion a no haver en ella mas costumbre, que la de escribir cartas de favor, en la misma conformidad q.^e a dho solicitante se le haviam ya remitido; y q.^e esto mismo le responda el Sr. D.ⁿ para q.^e lo tenga entendido =

Salieronse luego se volvió a tratar del tercer punto de la Cedula,
della.º de
este.º de
para lo que el Sr. D.º Diago del Mamano, uno de los Comisarios
nombados para la formación del Sr. D.º del Archivo, segun
lo q.º ha mandado el Sr. D.º Com.º, expuso á la Univ.º como
haviemo pedido á la Sr. D.º Varg.º uno de los Archiveros, ci-
erto Instrumento que en el Archivo existe, este no ve le
habia querido franquear para efecto de la comision con q.
se halla, lo que ponía en su consideracion, para q.º se hallase
entendida, no le pareva perjuicio, y dispudiese lo q.º tubiere
por com.º. El Exoprenado Sr. D.º Varg.º desde su lugar, y
ariento, hizo larga relacion en respuesta de lo expuesto
por dho. Sr. D.º Diago, en vindicacion de su comision,
y suplico al Clau.º q.º para hacer relacion del arumpto
resolviese mandar salir del al.º Sr. D.º Nicolas Razon, co-
mo dho.º tocaba lo concerniente a él; y en efecto dho.º Sr. D.º
Razon salió del Clau.º; y haviemo perorado largam.º
sobre ello el Sr. D.º Varg.º, hecho relacion á la Univ.º de los
motivos q.º le asienten para no entregar el citado Instrumento
por contener en sí arumpto digno de sigilo, segun consta
de la rotulata que le cubre, i prevencion hecha en ella;
con otras cosas que dijo; y ultimam.º hecho dimision de
su empleo, med.º capitular de mal ofi.º de la Univ.º;
Hecha cargo esta de todo lo hasta aqui relacionado,
se procedió a tratar, conferir i votar sobre todo ello;
unos fueron de voto i parecer que nose dé dicho Instrumento, i que
se imprima solam.º la carta q.º se halla esten.º en el Clau.º; pues
la Univ.º no tiene facultad para abrirlo; Otro q.º ni se abra ni
se imprima; Otro, q.º solam.º se ponga la nota necesaria; Otros
q.º lo Com.º pidieron bien, y el Archivero nego tambien como
debía, que se imprima volam.º el privilegio, sin abrirlo; Otros
fueron de parecer q.º se abra, y lo Comisario pongan el origen

sin expresiones q. declaran lo occulto, sino con cautela poniendo
los privilegios, callando lo perteneciente a dho D.^o - Razón: Otro fue
con devoto de Univ. añadiendo uno, q. la R.^l Cedula dice; se ~~en~~ forme
Y noice de todos los Yntaun.^{os} de su Archivo: Otro, q. solam.^{te} se extrahe
lo que contiene la rotulata: Otro, que solo se pongan los privilegios
conced.^{dos} á la Univ. pero de ningun modo se exponga lo q. contie
ne el Yntaun.^o cerrado, y ari m.^o que las ord.^s se imprim.ⁿ
sin nominacion de sujetos; Otro, fueron de parecer que
nada de ello se invente; Esto, y otras muchas razones que
por una i otra parte se expusieron i firmaron, tratado
todo, conferido y votado, el acuerdo de la Univ. fue de a

Lo que luego á tratar sobre el quarto punto contenido en
la Cedula, para lo q. el s.^r D.^o Machado, Juez de Rentas, hizo
relacion de lo q. el s.^r D.^o Camero le escrivia de q. havia hecho sabe
dora á la Junta de Judicatura Cocho.^a y para q. la Univ. sup.^a
el estado en que se hallaba la depem.^a q. tenia arrendado, re
mitia copia á la Junta del pedimento presentado á la Cam.^a
y ari mismo una razon de todo lo que ha practicado en sus
dros encargos que todo ello es en la forma sig.^{te} de ofo. Prim.^o
el mem.^o de l s.^r Camero, y luego Estanto del pedim.^o Y todo

todo por la Univ. sepairo á tratar, conferir, i votar ~~en la~~
sobre ello, y en espeuial, sobre si dho s.^r D.^o Cam.^o hade
proseguir ó no en su Comision mero.^{te} de lo q. exponi; y en
efecto, haviemose votado, ^{siemos} unos fueron de parecer de que
sig.^a en todo ello hasta concluirlo, q. q. añadieron algun.
q. la Junta tenga facultades para ix. prorrogando
tiempo: Otro, q. se le prorrogue el tpo. y la Junta
tenga todas las facultades necesarias para instruir al
s.^r D.^o Cam.^o emiandole docum.^{tos} y demas, á excepcion de pro
nagar el tpo, pues para esto debera dar parte á la Univ.



y esta enterada del estado en q^e. se hallen los aru^mptos, pro-
videncia^s segun le parezca: Otros fueron de voto de Univ^{rs}.
con otras muchas, i bien fundadas razones q^e. se expusieⁿ.
todo lo que, tratado, conferido i votado, el acuerdo fue de
Luego se paso a tratar del quinto punto de esta cedula, so-
bre el particular de aque^l Catedra de las que en esta Univ^{rs}.
se hallan vacantes, se hade leer primero; un d^o. q^e. se lea
a la mayant^a; otros, q^e. segun la ordⁿ. del Coni^o; otros q^e. a
las de Art^s. no se lea, ya las de may, segun lo tiene dispuesto
la Univ^{rs}. escribiendolo al Coni^o: otros, q^e. se nombren Coni^o.
q^e. lo vean: Los mas, fueron de voto, q^e. ala de Philosop^a. Na-
tural, y q^e. se requiriese al Coni^o. p^a. q^e. bajo una lectura
sean comprehens^{os}. las de Regencia: otros digeron, q^e. primer^o.
se lea ala de Reg^a. de Art^s; hacemos saber al Coni^o. el perju-
cio de la suspension de Cat^a. y univ^{rs}. pidio buense Clau^o.
para tratarlo: y otros fueron de voto de Univ^{rs}. con otras
varias razones que sobre ello se dixeron, todo lo qual, tra-
tado, conferido, i votado, el acuerdo fue de - Como
qual se levanto el Clau^o. sin acabarse de ventilar
todo lo contenido en la cedula convocatoria de el, por ser
tarde; y asi se acabo, de que doy fe

AVSA

